

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
Atacama 581 - Of. 201  
Fono fax 233449 – Casilla 515  
COPIAPO

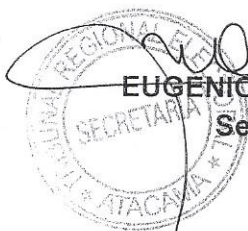
OFICIO N° 57 /19

Copiapó, 8 de Noviembre, 2019.

Atendido lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo ordenado por este Tribunal por sentencia de fecha 6 de Noviembre del presente año, dictada en los autos Rol N° 263/19 sobre **“Solicitud vacancia y Provisión cargo Consejero Regional de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama”**, cumpla con remitir a Ud., sentencia mencionada anteriormente, dictada por este Tribunal, debidamente autorizada.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Tribunal.



*Eugenio Navarro Garrido*  
EUGENIO NAVARRO GARRIDO

Secretario Relator

SEÑOR  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA  
DON JAIME CASTILLO JULIO  
PRESENTE

diecinueve / 19

Copiapó, seis de Noviembre de dos mil diecinueve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

1.- Que en estos autos, comparece don Javier Castillo Julio, Presidente del Consejo Regional de Atacama, domiciliado en calle Rodríguez N° 660, Copiapó, quien señala que por renuncia han quedado vacantes los cargos que ocupaban como consejeros en el Consejo Regional de Atacama, don MARIO ARAYA ROJAS y don HÉCTOR VOLTA ROJAS.

2.- Solicita el compareciente que este Tribunal provea las vacantes quedadas por las renunciaciones motivadas por las postulaciones a cargos de elección popular, de don Mario Araya Rojas y don Héctor Volta Rojas, como consejeros Regionales de Atacama por la Provincia de Chañaral.

3.- Que habiendo tenido a la vista este Tribunal los autos Rol de Ingreso N° 1116 sobre conocimiento del escrutinio general y calificación de elección Consejeros Regionales Provincia de Copiapó, en que fueron proclamados como consejeros regionales electos don Mario Araya Rojas y don Héctor Volta Rojas, se ha podido constatar lo siguiente:

a) Respecto del Consejero Regional de la Provincia de Chañaral, don Mario Araya Rojas que integró la LISTA E CHILE VAMOS RN – EVOPOLI; SUB PACTO RN – INDEPENDIENTES RENOVACIÓN NACIONAL, en el que se presentaron dos candidatos, el renunciado señor Mario Araya Rojas y don ALEX AHUMADA MONROY, correspondiendo a este último ocupar la vacante producida.

b) Respecto del Consejero Regional de la Provincia de Chañaral, don Héctor Volta Rojas, que integró la LISTA F POR UN CHILE JUSTO Y DESCENTRALIZADO; SUB PACTO PRSD E INDEPENDIENTES PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMÓCRATA, en el que se presentó sólo el renunciado don Héctor Volta Rojas, correspondiendo en consecuencia ocupar la vacante a don MANUEL HUGO REYES CUELLO, compañero de la Lista F, integrante del SUB PACTO PCCH E INDEPENDIENTES PARTIDO COMUNISTA DE CHILE, quien obtuvo la segunda mayor votación, es decir un total de mil noventa y tres votos (1093), por cuanto la primera mayoría de dicho sub pacto, correspondió a don Gabriel Armando Mánquez Vicencio, quien fue proclamado Consejero Regional, en fallo de 21 de diciembre de 2017, de este Tribunal.

Y además presente lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de la República, los artículos 40, 41, 42 y 95 de la Ley N° 19.173 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales y Autoacordado del Tribunal Calificador de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de junio de 2012, SE DECLARA



1.- Que la vacante producida por la renuncia del Consejero Regional de la Región de Atacama, don Mario Araya Rojas, se provee con el ciudadano don ALEX AHUMADA MONROY, en la circunscripción provincial de Chañaral.

2.- Que la vacante producida por la renuncia del Consejero Regional de la Región de Atacama, don Héctor Volta Rojas, se provee con el ciudadano don MANUEL HUGO REYES CUELLO, en la circunscripción provincial de Chañaral.

Remítase copia íntegra del fallo, al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, al señor Director del Servicio Electoral y a la señora Directora del Servicio Electoral de Atacama.

Remítase asimismo, copia autorizada al señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama y a los ciudadanos designados.

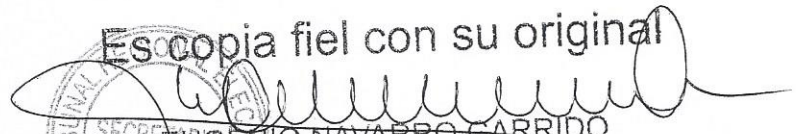
Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 263-2019.

Pronunciada por los señores miembros titulares don Pablo Krumm de Almozara, Presidente; doña María Soledad Moreno Prohens, primer miembro titular y doña Patricia Schubert Revello, segundo miembro titular. Autoriza el Secretario Relator, Eugenio Navarro Garrido.

Certifico que con esta fecha, esta resolución fue incluida en el estado diario de hoy.  
Copiapó, 6 de Noviembre de 2019.

Es copia fiel con su original

  
EUGENIO NAVARRO GARRIDO  
Secretario Relator

